

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO : 154804089001-2022-0067-00

Interlocutorio N° 324

Muzo Boyacá, VEINTISIETE de octubre del año dos mil veintidós.

Las ciudadanas MARIA YEIMIRA MONROY CUBILLOS, GLADYS MONROY CUBILLOS y MARIA ZAIRA MONROY CUBILLOS, solicitan a través de apoderada ser reconocidas en este sucesorio como herederas de la extinta YARID CUBILLOS CRISTANCHO. Para resolver se,

CONSIDERA

En el caso sub-lite acreditado se halla a través de sus registros civiles de nacimiento, la calidad de hijas y por tanto herederas de la causante, por lo que hay lugar a su reconocimiento en la forma y términos establecidos en el numeral tercero del artículo 491 del Código General del Proceso, y por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO.- RECONOCER a las ciudadanas MARIA YEIMIRA MONROY CUBILLOS, GLADYS MONROY CUBILLOS Y MARIA ZAIRA MONROY CUBILLOS, como HEREDERAS de la causante, en su condición de hijas.

SEGUNDO : RECONOCER y TENER a la Dra. PILAR KATHERINE PINEDA CASTRO como APODERADA de MARIA YEIMIRA MONROY CUBILLOS, GLADYS MONROY CUBILLOS Y MARIA ZAIRA MONROY CUBILLOS, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA